



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 252 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 5 NOV 2019

VISTOS; el Oficio N° 0177-2019-GRA-GR-GG-OSRHCOS/D, Informe N° 075-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio N° 1754-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 081-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, Oficio N° 1875-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 82-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1514-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9505-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7130-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de ciento noventa y seis (196) folios, uno (01) CD, respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0142-2010-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2010, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE**



CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO", con un monto de inversión de S/ 1'662,852.08 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 08/100 Soles), para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar del Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO"**, con un monto de S/ 653,919.13 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diecinueve con 13/100 Soles), con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica,*



económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**/;

Que, mediante Oficio N° 0177-2019-GRA-GR-GG-OSRHCOS/D, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por el Director de la Sub Región Huancasancos, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO"**, con CUI N° 2129763, Componente "REFORZAMIENTO CON ESTRUCTURAS DE CALZADURA EN LA ZAPATA DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL PUENTE TAULLI, DISTRITO CARAPO-HUANCA SANCOS-AYACUCHO", para la construcción de los trabajos programados se solicita un presupuesto de S/ 149,973.20 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), trabajos que garantizaran la estabilidad de la estructura del puente;

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 123,870.09
GASTOS GENERALES (10%)	12,387.01
SUPERVISION (3%)	3,716..10
GASTOS EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	149,973.20

Que, mediante el Informe N° 075-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, de fecha 21 de octubre de 2019, el Ing. Inspector de Obra emite opinión para la Aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO"**, con CUI N° 2129763, Componente "REFORZAMIENTO CON ESTRUCTURAS DE CALZADA EN LA ZAPATA DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL PUENTE TAULLI, DISTRITO CARAPO-HUANCA



SANCOS-AYACUCHO", por encontrarse esta obra en riesgo latente, se ha formulado el expediente técnico Adicional N° 01, denominándose: Reforzamiento con estructuras de Calzada en la Zapata del Estribo Izquierdo del Puente Taulli, Distrito Carapo – Huancasancos - Ayacucho, por la suma de S/ 149,973.20, a ejecutarse en un plazo de 42 días calendario, de la revisión al expediente técnico del reforzamiento y existiendo compatibilidad del terreno con la ejecución del reforzamiento, la Inspección de Obra Opina: por la Conformidad del documento técnico, para su aprobación ante la instancia correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 82-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 11 de noviembre de 2019, en atención al Decreto N° 1514-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO"**, con CUI N° 2129763, Componente: "REFORZAMIENTO CON ESTRUCTURAS DE CALZADA EN LA ZAPATA DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL PUENTE TAULLI, DISTRITO CARAPO-HUANCA SANCOS-AYACUCHO", con un presupuesto que asciende a la suma de S/149,973.20 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), por lo que la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de lo solicitado teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 075-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, y habiéndose otorgado la conformidad mediante el Oficio N° 1754-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Que, mediante Oficio N° 1754-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 01, debidamente sustentado con los documentos de la Referencia a), b) y c), de la revisión a los antecedentes para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO"**, con CUI N° 2129763, Componente: "REFORZAMIENTO CON ESTRUCTURAS DE CALZADA EN LA ZAPATA DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL PUENTE TAULLI, DISTRITO CARAPO-HUANCA SANCOS-AYACUCHO", el mismo que asciende para el Adicional de Obra N° 01, el monto de S/ 149,973.20 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), el mismo que con Decreto N° 9505-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7130-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone proyectar resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 149,973.20 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con 20/100 Soles), para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PUTICA TAULLI, DISTRITO DE CARAPO, PROVINCIA DE HUANCASANCOS – AYACUCHO”**, con CUI N° 2129763, Componente: **“REFORZAMIENTO CON ESTRUCTURAS DE CALZADA EN LA ZAPATA DEL ESTRIBO IZQUIERDO DEL PUENTE TAULLI, DISTRITO CARAPO-HUANCA SANCOS-AYACUCHO”**, conforme se establece en el Cuadro de Presupuesto de Adicional N° 01 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Oficio N° 0177-2019-GRA-GR-GG-OSRHCOS/D, suscrito por el Director de la Sub Región Huancasancos e Informe N° 075-2019-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE, del Inspector de Obra, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en observancia de la Opinión Legal N° 82-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Dirección de la Sub Región Huancasancos, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL